

Diario Oficial 46.395

## **Ley 1093 de 2006**

(septiembre 18)

*por la cual se crean los literales e) y f) y un párrafo del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004.*

**El Congreso de Colombia**

DECRETA:

**Artículo 1°.** Adicionar dos literales al numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004, así:

e) Los empleos que cumplan funciones de asesoría en las Mesas Directivas de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales;

f) Los empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera.

**Parágrafo transitorio.** La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá hacer las modificaciones necesarias a la Convocatoria 001 de 2005 con base en la presente ley.

**Artículo 2°.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidenta del honorable Senado de la República,  
*Dilian Francisca Toro Torres.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
*Emilio Ramón Otero Dajud.*



El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
*Alfredo Ape Cuello Baute.*

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,  
*Angelino Lizcano Rivera.*

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,  
*Carlos Holguín Sardi.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,  
*Fernando Grillo Rubiano.*